

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, C. Gustavo Castro Olvera, hago constar que a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día veinte de enero del dos mil veintidós, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (1) foja útil, en cumplimiento al punto NOVENO del Acuerdo CG01/2022 denominado **"POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria virtual realizada el día catorce de enero de dos mil veintidós. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. CONSTE.

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ACUERDO CG01/2022

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HERMOSILLO, SONORA, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 45 mediante el cual se emite el Reglamento Interior.
- II. Con fecha seis de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 62 por el que se modifican los artículos 1, 4, 11, 30, 32, 43, 46 del Reglamento Interior.
- III. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo CG212/2018 "*Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral*".
- IV. Con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General

del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG02/2019 *“Por el que se modifica el artículo 17, 33 y 55, y se derogan el inciso e) de la fracción III del artículo 8, así como la fracción V del artículo 43 y 48 Bis, todos del Reglamento Interior”*.

- V. Con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG09/2019 *“Por el que se modifica el artículo 48 TER primer párrafo, se adiciona la fracción VII, inciso a) al artículo 8 y se derogan los artículos 8 fracción III, inciso f), 43 fracción VI y segundo transitorio del Reglamento Interior”*.
- VI. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG23/2019 *“Por el que se modifica el primer párrafo del artículo 52 del Reglamento Interior”*.
- VII. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG42/2019 *“Por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior”*.
- VIII. Con fecha seis de marzo de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG11/2020 *“Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior”*.
- IX. Con fecha seis de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG20/2020 por el que se modifican, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior.
- X. Con fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG45/2020 *“Por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral”*.
- XI. Con fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG63/2020 *“Por el que se aprueba la reforma del artículo 34 Bis Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, así como la modificación del considerando 22 del Acuerdo CG43/2020 de fecha dos de octubre de dos mil veinte”*.
- XII. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG65/2021 *“Por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.
- XIII. Con fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG124/2021 *“Por el que se reforma el artículo 48 TER del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación*

Ciudadana”.

- XIV.** Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG142/2021 por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para reformar las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados A y C de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 110, 114 y 121, fracciones I y LXVI de la LIPEES; así como el artículo 6 del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado A de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

En igual sentido, la Base V, Apartado C del mismo artículo, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

3. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos(as) y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
4. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 110 de la LIPEES, son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fomentar la promoción y difusión de la cultura democrática electoral; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, entre otros.

5. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
6. Que el artículo 121, fracciones I y LXVI de la LIPEES, señala entre las atribuciones del Consejo General, aprobar los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal Electoral y sus órganos desconcentrados; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que el artículo 6 del Reglamento Interior, establece que el Consejo General podrá reformar el contenido de dicho ordenamiento cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del Instituto Estatal Electoral o cuando se susciten reformas o adiciones a la legislación electoral que impliquen modificaciones, así como los criterios para reformar el contenido del mismo.

Razones y motivos que justifican la determinación

8. Que la facultad reglamentaria es la potestad atribuida por el ordenamiento jurídico, a determinados órganos de autoridad, para emitir normas jurídicas abstractas, impersonales y obligatorias, con el fin de proveer en la esfera administrativa el exacto cumplimiento de la ley, por lo que tales normas deben estar subordinadas a ésta.

El Instituto Estatal Electoral, como organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejerce la función electoral, cuenta, entre otras atribuciones, con la de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones previstas en la Constitución Local, y la LIPEES.

De conformidad con lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido diversos criterios en los que señala que las autoridades electorales tienen facultades para emitir reglamentos y lineamientos, así como también para definir criterios y establecer procedimientos para el correcto ejercicio de su función, siempre dentro del margen constitucional y legalmente establecido.

9. Ahora bien, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG328/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2022 del Instituto Estatal Electoral y*

de Participación Ciudadana”, por una cantidad total de \$336´806,488.14 (Son trescientos treinta y seis millones ochocientos seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 14/100 m.n.).

Dicho Acuerdo fue debidamente remitido por la Presidencia de este Instituto al Titular del Poder Ejecutivo para su trámite correspondiente y, posteriormente, en fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora, el Tomo CCVIII, Hermosillo, Sonora, Número 52 Secc. III, el cual contiene el Decreto número 16, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022, asignando un presupuesto anual a este Instituto Estatal Electoral por una cifra de \$323,806,488.00 (Son trescientos veintitrés millones ochocientos seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.), advirtiéndose una reducción de \$13,000,000.00 (Son trece millones de pesos 00/100 m.n.) al presupuesto originalmente aprobado.

En ese sentido, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora al presupuesto de egresos del ejercicio 2022 del Instituto Estatal Electoral, este órgano electoral considera necesario reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior, con el propósito de realizar ajustes en la estructura con la que actualmente cuenta este Instituto.

En dichos términos, se propone la eliminación **de la Unidad Técnica de Comunicación Social** y se propone la creación de una “**Coordinación de Comunicación Social**”, la cual estará adscrita a la Presidencia del Instituto.

Asimismo, se propone eliminar de la estructura orgánica la **Unidad Técnica de Informática; la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana y la Coordinación de Estudios de Cultura Democrática**, para crear las Unidades de Informática, de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, y de Participación Ciudadana.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XII del Reglamento Interior, se vincula a la Junta General Ejecutiva para que en el ejercicio de sus atribuciones realice y, en su caso, apruebe las modificaciones a la estructura orgánica de las áreas administrativas de este Instituto, conforme a las reformas que se proponen en el presente Acuerdo, así como las demás que considere necesarias, y proceda a la elaboración de los manuales de organización y procedimientos.

En dichos términos, se solicita al Consejero Presidente a efecto de que a la brevedad lleve a cabo las propuestas de designación de las personas titulares de las distintas áreas de este Instituto, en términos de lo

establecido en el artículo 24, numeral 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, cabe precisar que los cargos y/o plazas señaladas en el Reglamento Interior, estarán sujetos al tabulador de sueldos que para tal efecto apruebe el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral.

10. En ese tenor, y con fundamento en el artículo 6 del Reglamento Interior, este Consejo General estima necesario realizar reformas al articulado del Reglamento Interior, las cuales como ya se expuso, se reducen en diversas modificaciones a la estructura de este Instituto Estatal Electoral, así como a las competencias, atribuciones y/o facultades que tienen las direcciones ejecutivas y/o unidades, con el propósito de hacer una redistribución de las tareas, actividades que tienen a su cargo las distintas áreas administrativas de este órgano electoral, tomando en cuenta sus habilidades, fortalezas, experiencias y conocimientos, lo anterior con el objetivo fundamental de lograr un mejor funcionamiento de este Instituto y ante la reducción aprobada por el Congreso del estado de Sonora al presupuesto de egresos del Instituto.

En ese sentido, las reformas que se proponen a diversas disposiciones del Reglamento Interior, para modificar, adicionar y derogar son en los términos siguientes:

Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
<p>Artículo 6.- I-VI ... VII. Las unidades técnicas</p>	<p>Artículo 6.- I-VI ... VII. Las Unidades</p>
<p>Artículo 7.- ... I-XXII ... XXIII. Titulares de Unidad: Los titulares de las unidades técnicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; XXIV-XXVIII ...</p>	<p>Artículo 7.- ... I-XXII ... XXIII. Titulares de Unidad: Las personas titulares de las Unidades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; XXIV-XXVIII ...</p>
<p>Artículo 8.- ... I-II ... III... a) Unidad Técnica de Comunicación Social; b) Unidad Técnica de Informática; c) Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral;</p>	<p>Artículo 8.- ... I-II ... III ... a) Coordinación de Comunicación Social; b) Unidad de Informática; c) Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; d) Unidad de Participación Ciudadana;</p>

(Handwritten marks and signatures on the right margin)

Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
<p>d) Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana;</p> <p>e) Se deroga;</p> <p>f) Se deroga;</p> <p>g) Órgano de enlace con el Instituto Nacional Electoral para atender lo relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional; y</p> <p>h) Coordinación de Estudios de Cultura Democrática. Se deroga.</p> <p>IV-VII ...</p> <p>...</p>	<p>e) Se deroga;</p> <p>f) Se deroga;</p> <p>g) Órgano de enlace con el Instituto Nacional Electoral para atender lo relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional; y</p> <p>h) Se deroga</p> <p>IV-VII ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 8 BIS.- La creación de direcciones ejecutivas, direcciones y unidades técnicas distintas a las previstas en la Ley Electoral y en el presente Reglamento, deberá ser aprobada por la Junta General Ejecutiva.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) Análisis de la viabilidad presupuestal para crear la Dirección Ejecutiva, Dirección o Unidad Técnica;</p> <p>b)-h) ...</p>	<p>Artículo 8 BIS.- La creación de direcciones ejecutivas, direcciones y unidades distintas a las previstas en la Ley Electoral y en el presente Reglamento, deberá ser aprobada por la Junta General Ejecutiva.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) Análisis de la viabilidad presupuestal para crear la Dirección Ejecutiva, Dirección o Unidad;</p> <p>b)- h) ...</p>
<p>Artículo 10.- ...</p> <p>...</p> <p>I-XV ...</p> <p>XVI. Instruir a las direcciones ejecutivas o unidades técnicas las acciones que considere pertinentes para el correcto funcionamiento del Instituto, de conformidad con las atribuciones que la Ley y el presente reglamento otorga a cada una de las áreas, así como las metas establecidas en el programa operativo anual;</p> <p>XVII-XXI ...</p>	<p>Artículo 10.- ...</p> <p>...</p> <p>I-XV ...</p> <p>XVI. Instruir a las direcciones ejecutivas o unidades las acciones que considere pertinentes para el correcto funcionamiento del Instituto, de conformidad con las atribuciones que la Ley y el presente reglamento otorga a cada una de las áreas, así como las metas establecidas en el programa operativo anual;</p> <p>XVII-XXI ...</p>
<p>Artículo 11.- ...</p> <p>I-VII ...</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control y los titulares de unidades técnicas que no sean integrantes de la Junta podrán participar con derecho a voz en sus sesiones, a convocatoria de la Presidencia, para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia.</p>	<p>Artículo 11.- ...</p> <p>I-VII ...</p> <p>VIII.- La Dirección Ejecutiva de paridad e igualdad de Género.</p> <p>La persona titular del Órgano Interno de Control y las personas Titulares de Unidades que no sean integrantes de la Junta podrán participar con derecho a voz en sus sesiones, a convocatoria de la Presidencia, para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del</p>

Q.

///

Q

G

R

S

✓

Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
	día relacionados con el área de su competencia.
<p>Artículo 12.- ... I-XII ...</p> <p>XIII.- En coordinación con la Dirección del Secretariado, establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos;</p> <p>XIV-XV...</p>	<p>Artículo 12.- ... I-XII ...</p> <p>XIII.- En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos;</p> <p>XIV-XV...</p>
<p>Artículo 13.- La Secretaría Ejecutiva es un órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo.</p> <p>...</p> <p>I-XXXVIII ...</p> <p>XXXIX. Coordinar las acciones de la Junta, las direcciones, las direcciones ejecutivas y las unidades técnicas, con los consejos distritales y los consejos municipales electorales;</p> <p>XL-XLIX ...</p>	<p>Artículo 13.- La Secretaría Ejecutiva es un órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las direcciones ejecutivas y unidades del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuya titular será la o el Secretario Ejecutivo.</p> <p>...</p> <p>I-XXXVIII ...</p> <p>XXXIX. Coordinar las acciones de la Junta, las Direcciones, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades, con los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales;</p> <p>XL-XLIX ...</p>
<p>Artículo 15.- ...</p> <p>Para el ejercicio de las facultades de las comisiones, el Secretario del Consejo, los directores ejecutivos, los secretarios técnicos de las comisiones y los titulares de unidades técnicas tendrán la obligación de prestar a las comisiones el apoyo que requieran.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 15.- ...</p> <p>Para el ejercicio de las facultades de las comisiones, las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de las Direcciones Ejecutivas, de las Unidades, así como las Secretarías Técnicas de las Comisiones, tendrán la obligación de prestar a las Comisiones el apoyo que requieran.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 17.- Las comisiones permanentes sesionarán durante proceso electoral, por lo menos, una vez al mes; en las sesiones participarán los representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes, con derecho a voz, con excepción de la Comisión de Denuncias. Fuera de proceso electoral, las comisiones sesionarán por lo menos una vez cada tres meses.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17.- Las comisiones permanentes sesionarán durante proceso electoral, por lo menos, una vez al mes; en las sesiones participarán las representaciones de los partidos políticos o de las candidaturas independientes, con derecho a voz, con excepción de la Comisión de Denuncias. Fuera de proceso electoral, las comisiones sesionarán por lo menos una vez cada dos meses.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 19.- Las comisiones, por conducto de su Presidente, podrán hacerse acompañar a sus sesiones con cualquiera de los titulares de las direcciones ejecutivas o de las unidades</p>	<p>Artículo 19.- Las Comisiones, por conducto de su Presidencia, podrán hacerse acompañar a sus sesiones con cualquiera de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas o de las</p>

Q.

///

P

G



R






↑

↘

↙

Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
técnicas, para que expongan un asunto, o les proporcione la información que estimen necesaria, conforme al orden del día correspondiente.	Unidades, para que expongan un asunto, o les proporcionen la información que estimen necesaria, conforme al orden del día correspondiente.
Artículo 20.- El Presidente del Consejo conocerá de los requerimientos de las comisiones y dispondrá e instruirá que se brinden a éstas los apoyos necesarios para su funcionamiento. Asimismo, dictará las medidas necesarias para la adecuada comunicación entre las comisiones, las direcciones ejecutivas y unidades técnicas.	Artículo 20.- La Presidencia del Consejo conocerá de los requerimientos de las Comisiones y dispondrá e instruirá que se brinden a éstas los apoyos necesarios para su funcionamiento. Asimismo, dictará las medidas necesarias para la adecuada comunicación entre las Comisiones, las Direcciones Ejecutivas y Unidades.
Artículo 21.- ... I-VII ... VIII. Coordinar la Estrategia Nacional de Cultura Cívica de conformidad con lo que determine el Instituto Nacional; y IX- XI...	Artículo 21.- ... I-VII ... VIII. Implementar la Estrategia Nacional de Cultura Cívica de conformidad con lo que determine el Instituto Nacional; IX- XI...
Artículo 24.- ... I-VIII ... IX. Vigilar que se cumplan las políticas y programas de la Unidad técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; X-XII ...	Artículo 24.- ... I-VIII ... IX. Vigilar que se cumplan las políticas y programas de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; X-XII ...
TÍTULO TERCERO De los Órganos de Control, Dirección y Técnicos	TÍTULO TERCERO De los Órganos de Control, Dirección y de Coordinación
Artículo 30.- I ... II.- Desempeñar su función con autonomía, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad probidad y respeto; III-XX...	Artículo 30.- I ... II.- Desempeñar su función con autonomía, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad probidad y respeto; III-XX...
Artículo 33... Los titulares de las áreas a que se refieren los párrafos anteriores serán nombrados por el Consejo General, previa convocatoria pública y mediante el voto de, al menos 5 de sus integrantes; y solo podrán ser removidos por faltas graves establecidas en la Ley Estatal de Responsabilidades.	Artículo 33... Las personas titulares de las áreas a que se refieren los párrafos anteriores serán nombradas por el Consejo General, previa convocatoria pública y mediante el voto de, al menos 5 de sus integrantes; y podrán ser removidas por el Consejo General, por faltas establecidas en la Ley Estatal de

Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
...	Responsabilidades o por infringir la normatividad electoral. ...
<p>Artículo 34.- Para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos el Instituto, contará con las siguientes direcciones y direcciones ejecutivas, mismas que serán coordinadas por la Secretaría Ejecutiva en términos de lo dispuesto en el artículo 127 y 128 de la Ley Electoral:</p> <p>I...</p> <p>II.- Dirección Ejecutiva de Asuntos jurídicos; III-VI...</p>	<p>Artículo 34.- Para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos el Instituto, contará con las siguientes direcciones y direcciones ejecutivas, mismas que serán coordinadas por la Secretaría Ejecutiva en términos de lo dispuesto en el artículo 127 y 128 de la Ley Electoral:</p> <p>I...</p> <p>II.- Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; III-VI...</p> <p>VII.- Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género;</p>
<p>Artículo 34 BIS.- Para la designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas del Instituto, la presidencia, deberá presentar al Consejo, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 34 BIS.- Para la designación de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de las Direcciones Ejecutivas y Unidades del Instituto, la Presidencia deberá presentar al Consejo, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 35.- ... I-IV ... V. Coordinar acciones con los titulares de las otras direcciones ejecutivas, direcciones o de las unidades técnicas, para el mejor funcionamiento del Instituto; VI-XX ...</p>	<p>Artículo 35.- ... I-IV ... V. Coordinar acciones con las personas titulares de las otras Direcciones Ejecutivas, Direcciones o de las Unidades, para el mejor funcionamiento del Instituto; VI-XX ...</p>
<p>Artículo 37.- ... I-III ... IV. Elaborar el proyecto de manual de organización en coordinación con las demás direcciones y unidades técnicas y someterlo para su aprobación a la Junta; V-XIV ... XV. Administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; XVI-XLIII ...</p>	<p>Artículo 37.- ... I-III ... IV. Elaborar el proyecto de manual de organización en coordinación con las demás Direcciones y Unidades y someterlo para su aprobación a la Junta; V-XIV ... XV. Administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; XVI-XLIII ...</p>
<p>Artículo 39.- ...</p>	<p>Artículo 39.- ...</p>

Q.

/

g

P

h

h

Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
<p>I-V ...</p> <p>VI. Coadyuvar con la Unidad Técnica de Comunicación Social en la instrumentación de las campañas de difusión institucionales y en su caso coordinarse para ello con las instancias que por el objeto y contenido de la campaña sean competentes;</p> <p>VII-XVI ...</p> <p>XVII. Ejecutar las acciones contempladas en el plan de trabajo en materia de educación cívica y los programas de educación cívica para aportar a la formación de la construcción de la ciudadanía de distintos grupos de la población de la entidad;</p> <p>XVIII-XXVII ...</p>	<p>I-V ...</p> <p>VI. Coadyuvar con la Coordinación de Comunicación Social en la instrumentación de las campañas de difusión institucionales y en su caso coordinarse para ello con las instancias que por el objeto y contenido de la campaña sean competentes;</p> <p>VII-XVI ...</p> <p>XVII.- Ejecutar las acciones contempladas en el plan de trabajo en materia de educación cívica, así como sus programas para aportar a la formación de la construcción de la ciudadanía de distintos grupos de la población de la entidad y promover la participación de las y los estudiantes en las decisiones públicas, a través de elecciones estudiantiles mediante un proceso electoral similar al Constitucional, pero en su propio ámbito educativo; así como la realización de consultas estudiantiles con el apoyo de sistemas y medios electrónicos.</p> <p>XVIII-XXVII ...</p>
<p>Artículo 40.- ... I-IV ...</p> <p>V. Recibir y darle seguimiento a las solicitudes de capacitación, orientación y cualquier duda de los partidos aspirantes y candidatos independientes, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, agrupaciones políticas locales y organizaciones de observadores, respecto a la aplicación y desarrollo de las normas de fiscalización;</p> <p>VI-IX...</p> <p>XII-XVIII....</p>	<p>Artículo 40.- ... I-IV ...</p> <p>V. Recibir y dar seguimiento a las solicitudes de capacitación, orientación y cualquier duda de los partidos, aspirantes y candidaturas independientes, las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, agrupaciones políticas locales y organizaciones de observadores, respecto a la aplicación y desarrollo de las normas de fiscalización;</p> <p>VI-IX ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XIII-XVIII ...</p> <p>XIX. En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;</p> <p>XX. En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;</p> <p>XXI. Coadyuvar con la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes en todas las actividades que se requieran, relacionadas con las candidaturas independientes durante el proceso electoral correspondiente.;</p>

Q.

///

Q

G

R

h

///

h

Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
	<p>XXII.- En conjunto con la Coordinación de Comunicación Social, con el Instituto Nacional y otros actores públicos y privados involucrados, realizar las acciones con el propósito de garantizar a los partidos políticos y a las y los candidatos el acceso a la radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho; y</p> <p>XXIII.- Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos políticos y coaliciones, respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los proyectos de acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable;</p> <p>XXIV.- Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y de participación; de las y los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representaciones acreditadas ante los órganos del Instituto, así como el de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las y los candidatos a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos;</p> <p>XXV.- Las demás que le confiera el Consejo, este Reglamento, la Ley Electoral, Reglamento de Elecciones y demás normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 41.- ... I-XII ...</p> <p>XIII. Dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional respecto a la organización del Proceso Electoral Local, así como apoyar en la elaboración de los informes que al efecto haya que rendir a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos Públicos Locales;</p> <p>XIV-XXI ...</p> <p>XXII. Colaborar con la Unidad Técnica de Informática en la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias, y en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional, para su integración a la estadística nacional; conforme la normatividad emitida por el Instituto Nacional;</p> <p>XXIII-XXV ...</p>	<p>Artículo 41.- ... I-XII ...</p> <p>XIII. Dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional respecto a la organización del Proceso Electoral Local, así como apoyar en la elaboración de los informes que al efecto haya que rendir a la Unidad de Vinculación con los organismos Públicos Locales;</p> <p>XIV-XXI ...</p> <p>XXII. Colaborar con la Unidad de Informática en la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias, y en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional, para su integración a la estadística nacional; conforme la normatividad emitida por el Instituto Nacional;</p> <p>XXIII-XXV ...</p>

D.

✓

✓

g

R

7

✓

✓

Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
<p>Artículo 42.- ... I-XXIV ...</p> <p>XXV. En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;</p> <p>XXVI. En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;</p> <p>XXVII-XXXIII ...</p> <p>XXXIV. En coordinación con la Unidad Técnica de Comunicación Social, con el Instituto Nacional y otros actores públicos y privados involucrados, realizar las acciones con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho; y</p> <p>XXXV ...</p>	<p>Artículo 42.- ... I-XXIV ...</p> <p>XXV. Se deroga. XXVI. Se deroga. XXVII.- Se deroga XXIX.- Se deroga XXXII-XXXIII ... XXXIV.- Se deroga XXXV ...</p>
<p>CAPÍTULO TERCERO. De las unidades técnicas</p> <p>Artículo 43.- Para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos el Instituto, contará con las siguientes unidades técnicas, las cuales serán coordinadas por la Secretaría Ejecutiva:</p> <p>I. Unidad Técnica de Comunicación Social; II. Unidad Técnica de Informática; III. Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; IV. Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana; V. Se deroga; VI. Se deroga.</p> <p>Las funciones del personal de las distintas unidades técnicas del Instituto, así como su relación jerárquica se detallarán en el manual de organización correspondiente.</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO. De las unidades</p> <p>Artículo 43.- Para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos el Instituto, contará con las siguientes unidades, las cuales serán coordinadas por la Secretaría Ejecutiva:</p> <p>I. Se deroga II. Unidad de Informática; III. Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; IV. Unidad de Participación Ciudadana; V. Se deroga; VI. Se deroga.</p> <p>Las funciones del personal de las distintas unidades del Instituto, así como su relación jerárquica se detallarán en el manual de organización correspondiente.</p>
<p>Artículo 44.- Corresponde a las unidades técnicas, las facultades y atribuciones contenidas en los artículos 35 y 36 del presente Reglamento.</p>	<p>Artículo 44.- Corresponde a las unidades, las facultades y atribuciones contenidas en los artículos 35 y 36 del presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 45.- La Unidad Técnica de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer a la Presidencia del Instituto la estrategia de comunicación social necesaria,</p>	<p>Artículo 45. Se deroga.</p>

Q.

↔

Q

G

R

5

ht

Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
<p>para difundir las actividades y funciones que desarrolla el Instituto para que, una vez que sea aprobada por el mismo, se incorpore a la propuesta de políticas y programas generales del Instituto que la Junta debe poner a consideración del Consejo;</p> <p>II. Recopilar y analizar la información que sobre el Instituto difundan los medios de comunicación impresos, electrónicos y redes sociales, mediante la elaboración de productos como la síntesis de prensa y la de monitoreo para mantener informado al personal directivo;</p> <p>III. Mantener estrecha comunicación con los representantes y directivos de los medios de comunicación masiva y en su caso con los corresponsales extranjeros;</p> <p>IV. Proponer a la Junta en el mes de febrero un programa anual para dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información y atención a los periodistas responsables de los medios de comunicación estatal, corresponsales extranjeros y líderes de opinión en los ámbitos público, privado y académico;</p> <p>V. Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;</p> <p>VI. Vigilar el cumplimiento estrategia anual de comunicación social e informar de manera mensual a los consejeros y la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>VII. Atender las solicitudes y brindar apoyo a los órganos institucionales en materia de comunicación social siempre que se lo soliciten;</p> <p>VIII. Elaborar la estrategia de difusión de las campañas de los programas de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, así como con la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, previa solicitud de sus titulares.</p> <p>IX. Presentar a los consejeros electorales y a la Secretaría Ejecutiva durante el mes de noviembre de cada año, un diagnóstico de la imagen pública del Instituto, así como la posible estrategia de contención de medios de comunicación y mejoramiento de imagen ante la ciudadanía.</p> <p>X. Realizar, producir, difundir y supervisar la organización de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular que determine la Ley respectiva y los que apruebe el Consejo, previa aprobación de la Comisión respectiva.</p>	










Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
<p>XI. Elaborar los criterios para el uso institucional de redes sociales en internet del Instituto, y someterlos a la aprobación de la instancia competente, así como medir periódicamente la eficacia de estos instrumentos;</p> <p>XII. Elaborar y proponer a la Junta el manual de identidad institucional, y posteriormente proporcionar a las áreas del Instituto los elementos que constituyen el logotipo del Instituto, así como su manejo y características gráficas que deben considerarse para generar una imagen institucional;</p> <p>XIII. Realizar el monitoreo de encuestas y propaganda publicadas en medios impresos y electrónicos, durante el desarrollo de los procesos electorales correspondientes, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p>XIV. Administrar el sitio web del Instituto, respecto a las publicaciones, actualizaciones y modificaciones de los contenidos del mismo, con excepción del apartado en materia de transparencia. En su caso, podrá solicitar el apoyo técnico de la Unidad Técnica de Informática.</p> <p>XV. Se deroga.</p> <p>XVI. Dar seguimiento a actividades institucionales; que le sean comunicados previamente por parte de los consejeros, Secretario Ejecutivo y personal directivo.</p> <p>XVII. Revisar y ajustar, en su caso, la información que generen las áreas del Instituto para su publicación en el sitio web del Instituto, conforme a las especificaciones técnicas de redacción y estilo. En caso de ajuste, se deberá notificar al área que genere la información para su aprobación.</p> <p>XVIII. Supervisar la estructura y diseño gráfico de las plantillas para la publicación de información, en colaboración con otras áreas competentes y afines con esas funciones;</p> <p>XIX. Validar la redacción, publicación y operación de los contenidos y vínculos del sitio web del Instituto, que correspondan a las diversas áreas.</p> <p>XX. Se deroga.</p> <p>XXI. Se deroga.</p> <p>XXII. Coordinar y atender las solicitudes de inserciones y encartes en medios impresos e Internet que se requieran para difundir las actividades del Instituto y gestionar su publicación;</p> <p>XXIII. Realizar la cobertura informativa y supervisar la transmisión de los eventos institucionales a través del Internet;</p>	









Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
<p>XXIV. Supervisar y emitir opinión técnica en la planeación y producción de materiales de difusión internos y externos;</p> <p>XXV. Llevar a cabo la producción de materiales audiovisuales que soliciten las diferentes áreas del Instituto;</p> <p>XXVI. Se deroga.</p> <p>XXVII. Se deroga.</p> <p>XXVIII. Actualizar la videoteca y el archivo fotográfico de las sesiones del Consejo y demás actividades institucionales;</p> <p>XXIX. Proporcionar material fotográfico y de video sobre eventos públicos a los representantes de los medios de comunicación que así lo soliciten para el cumplimiento de su labor informativa en los que participe el Instituto;</p> <p>XXX. Proponer a la Presidencia, la contratación de los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias;</p> <p>XXXI. Diseñar, redactar, coordinar, producir e imprimir la revista "Yo Ciudadano" conforme los lineamientos editoriales que apruebe el Consejo;</p> <p>XXXII. Diseñar, compilar, redactar, coordinar, producir e imprimir las memorias del proceso;</p> <p>XXXIII. Prestar el apoyo institucional a los representantes de los medios de comunicación para el cumplimiento de su labor informativa;</p> <p>XXXIV. Respalda y conservar los archivos de audio y video de las sesiones del Consejo, comisiones, la Junta y comités;</p> <p>XXXV. Elaborar el contenido de las pautas del tiempo de radio y televisión correspondientes a los partidos políticos en coordinación con la Dirección del Secretariado;</p> <p>XXXVI. Se deroga.</p> <p>XXXVII. Las demás que le confiera la Ley, el Consejo, el presente reglamento y cualquier otra disposición aplicable.</p>	
<p>Artículo 46.- La Unidad Técnica de informática tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I-XX ...</p>	<p>Artículo 46.- La Unidad de informática tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I-XX ...</p>
<p>Artículo 47.- La Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I-XV ...</p>	<p>Artículo 47.- La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I-XV ...</p>
<p>Artículo 48.- La Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Ejecutar y dar seguimiento y evaluar las estrategias, programas y acciones que en</p>	<p>Artículo 48.- La Unidad de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Ejecutar y dar seguimiento y evaluar las estrategias, programas y acciones que en</p>

Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
<p>materia de fomento y participación ciudadana que apruebe el consejo del Instituto;</p> <p>II.- Formular los proyectos de programas en materia de fomento y participación ciudadana para someterlos a consideración del Consejo, o en su caso, de la Comisión competente; III-VIII ...</p> <p>IX. Formular y llevar a cabo, en coordinación con la Unidad Técnica de Comunicación Social, las actividades de difusión sobre los temas y los argumentos en relación a los mismos que fueren objeto de los procesos de plebiscito y referéndum que realiza el Instituto;</p> <p>X-XI ...</p> <p>XII. Promover con auxilio de la Unidad Técnica de Informática, la actualización permanente de los sistemas de información y estadísticas en materia de fomento y participación ciudadana; XIII-XIV ...</p> <p>XV. Proponer al Consejo, o en su caso, de la Comisión competente, los programas de difusión para niños y jóvenes del sistema educativo, con el fin de dar a conocer la importancia de participar en las decisiones fundamentales de la sociedad;</p> <p>XVII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo y de las comisiones en materia de fomento y participación ciudadana;</p> <p>XVIII. Establecer vínculos y canales de comunicación con instituciones públicas y privadas, así como, organizaciones de la sociedad civil con el objeto de suscribir convenios de colaboración entre éstas y el Instituto para la promoción y desarrollo de los principios en materia de fomento y participación ciudadana;</p> <p>XIX. Desarrollar y elaborar un programa de difusión y promoción permanente de una cultura de participación ciudadana para las instituciones de los sectores público, privado y social, para dar a conocer la importancia de participar en las decisiones trascendentales para la sociedad;</p> <p>XX ...</p> <p>XXI. Promover para el sector educativo del Estado la participación de los estudiantes en las decisiones públicas, a través de unas electrónicas por medio de consultas estudiantiles concurrentes en elecciones tradicionales con el apoyo de sistemas y medios</p>	<p>materia de participación ciudadana apruebe el consejo del Instituto;</p> <p>II.- Formular los proyectos de programas en materia de participación ciudadana para someterlos a consideración del Consejo, o en su caso, de la Comisión competente; III-VIII ...</p> <p>IX. Formular y llevar a cabo, junto con la Coordinación de Comunicación Social, las actividades de difusión sobre los temas y los argumentos en relación a los mismos que fueren objeto de los procesos de plebiscito y referéndum que realiza el Instituto;</p> <p>X ...</p> <p>XI. Se deroga.</p> <p>XII. Promover con auxilio de la Unidad de Informática, la actualización permanente de los sistemas de información y estadísticas en materia de participación ciudadana;</p> <p>XIII-XIV ...</p> <p>XV. Se deroga;</p> <p>XVI...</p> <p>XVII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo y de las comisiones en materia de participación ciudadana;</p> <p>XVIII. Establecer vínculos y canales de comunicación con instituciones públicas y privadas, así como, organizaciones de la sociedad civil con el objeto de suscribir convenios de colaboración entre éstas y el Instituto para la promoción y desarrollo de los ejercicios en materia de participación ciudadana;</p> <p>XIX. Desarrollar y elaborar, un programa de difusión y promoción permanente de una cultura de participación ciudadana para las instituciones de los sectores público, privado y social, para dar a conocer la importancia de participar en los ejercicios de democracia directa en términos de la Ley de participación Ciudadana.</p> <p>XX ...</p> <p>XXI. Se deroga;</p> <p>XXII. Desarrollar y proponer programas para la educación superior, a través de pláticas y talleres con los alumnos para promover multiplicadores de la Ley de Participación Ciudadana;</p> <p>XXIII a XXIV...</p>

Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
<p>electrónicos, operando un centro de cómputo escolar avalado por el Instituto;</p> <p>XXII. Desarrollar y proponer programas para la educación superior, a través de pláticas y talleres con los alumnos para promover multiplicadores de la Ley de Participación Ciudadana, así como implementar servicio social, prácticas profesionales, puntos culturest y para proponer temas de investigación para tesis de licenciatura y maestría;</p> <p>XXIII-XXIV ...</p> <p>XXV. Brindar asesoría a las autoridades tradicionales de las etnias asentadas en nuestra entidad federativa, para la instrumentación de las consultas indígenas, para elegir a sus órganos de representación tradicional como en caso de regidores étnicos ante sus Ayuntamientos, así como para realizar consultas sobre temas de interés de sus comunidades, para ello se apoyarán, en el Comité Técnico Asesor en materia de Regidurías Étnicas;</p> <p>XXVI ...</p> <p>XXVII. Llevar a cabo la capacitación, educación y asesoría dentro del ámbito de su competencia para promover la participación ciudadana, así como promover el contenido de materiales para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana;</p> <p>XXVIII ...</p> <p>XXIX. Coadyuvar con la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes en todas las actividades que se requieran, relacionadas con las candidaturas independientes durante el proceso electoral correspondiente.</p>	<p>XXV. Brindar asesoría a las autoridades tradicionales de los grupos étnicos reconocidos en la entidad, para la instrumentación de las consultas indígenas, para elegir a sus órganos de representación tradicional como en caso de regidurías étnicas ante sus Ayuntamientos, así como para realizar consultas sobre temas de interés de sus comunidades, para ello se podrán apoyar en un Comité Técnico Asesor en materia de Regidurías Étnicas, creado de acuerdo a la posibilidad presupuestal, en su caso;</p> <p>XXVI ...</p> <p>XXVII. Apoyar al Instituto en la capacitación, educación y asesoría dentro del ámbito de su competencia para promover el contenido de materiales para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana;</p> <p>XXVIII ...</p> <p>XXIX. Se deroga.</p>
<p>Artículo 48 TER.- La Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I-V...</p> <p>VI.- Capacitar al personal que labora en el Instituto, organismos públicos locales e integrantes de mesas directivas de casillas para prevenir y erradicar la violencia política de género, así como en igualdad sustantiva; y</p> <p>VII-VIII...</p>	<p>Artículo 48 TER.- La Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I-V...</p> <p>VI.- Capacitar al personal que labora en el Instituto, a las personas integrantes de consejos municipales y distritales e integrantes de mesas directivas de casillas para prevenir y erradicar la violencia política de género, así como en igualdad sustantiva; y</p> <p>VII-VIII...</p>
TÍTULO QUINTO	TÍTULO QUINTO

Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
<p>Del Centro de estudios de cultura democrática</p> <p>Artículo 50.- El Centro de Desarrollo Democrático será un área especializada, adscrita a la Presidencia y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Generar la política editorial del Instituto; II. Diseñar y proponer actividades de vinculación con otras áreas del Instituto y con otros organismos afines; III. Diseñar y organizar eventos y foros académicos sobre temas político-electorales; IV. Identificar las necesidades de vinculación que pudieran existir entre el centro de desarrollo democrático y diversas áreas del Instituto; V. Brindar asistencia técnica y académica en actividades de capacitación y formación a institutos, partidos políticos y agrupaciones políticas, y a otros organismos de la misma naturaleza; VI. Diseñar y desarrollar proyectos de análisis, diagnósticos especializados, estudios e investigaciones, en materia de democracia; VII. Proponer líneas de investigación a desarrollar en materia político- electoral y de desarrollo institucional; VIII. Coordinar con la Unidad Técnica de Informática la sistematización de los análisis, estudios e investigaciones y las bases de datos que se generen de manera interna y externa; IX. Revisar y depurar documentos técnicos, metodológicos y bases de datos vinculados con las atribuciones y fines del Instituto; X. Diseñar, implementar, impartir y evaluar cursos de capacitación formativa y de actualización del personal del Instituto orientados a desarrollar en ellos una base mínima de competencias laborales. Asimismo, producir los materiales de instrucción correspondiente y dar el seguimiento académico requerido para alcanzar los objetivos que se aprueben. XI. Organizar cursos y seminarios especializados para funcionarios del Instituto así como de partidos políticos y agrupaciones políticas locales; 	<p>De la Coordinación de Comunicación Social</p> <p>Artículo 50.- La Coordinación de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proponer a la Presidencia del Instituto la estrategia de comunicación social necesaria, para difundir las actividades y funciones que desarrolla el Instituto para que, una vez que sea aprobada por el mismo, se incorpore a la propuesta de políticas y programas generales del Instituto que la Junta debe poner a consideración del Consejo; II. Recopilar y analizar la información que sobre el Instituto difundan los medios de comunicación impresos, electrónicos y redes sociales, mediante la elaboración de productos como la síntesis de prensa y la de monitoreo para mantener informado al personal directivo; III. Mantener estrecha comunicación con las y los representantes y directivos de los medios de comunicación masiva y en su caso con los corresponsales extranjeros; IV. Proponer a la Junta en el mes de febrero un programa anual para dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información y atención a las y los periodistas responsables de los medios de comunicación estatal, corresponsales extranjeros y personas líderes de opinión en los ámbitos público, privado y académico; V. Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales; VI. Vigilar el cumplimiento de la estrategia anual de comunicación social e informar de manera mensual a las y los consejeros y la Secretaría Ejecutiva. VII. Atender las solicitudes y brindar apoyo a los órganos institucionales en materia de comunicación social siempre que se lo soliciten; VIII. Elaborar la estrategia de difusión de las campañas de los programas de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, así como con la Unidad de Participación Ciudadana, previa solicitud de sus titulares. IX. Presentar a las y los consejeros electorales y a la Secretaría Ejecutiva durante el mes de noviembre de cada año, un diagnóstico de la imagen pública del Instituto, así como la posible

Q.

h

g

R

7

h

Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
<p>XII. Otorgar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas nacionales asistencia académica para el diseño de sus programas de capacitación y formación, cuando así lo soliciten.</p> <p>XIII. Proponer a la Secretaría Ejecutiva la divulgación de los análisis, estudios, investigaciones y bases de datos que realice, por sí mismo o en colaboración con terceros, referidos a la democracia o a temas político-electorales, así como la difusión de información de carácter académico que contribuya a fortalecer el conocimiento general y especializado en esas materias;</p> <p>XIV. Identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto.</p> <p>XV. Diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a un mejor conocimiento de la democracia y la divulgación de la materia político electoral. En su caso, organizarlos en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación y la Unidad Técnica Coordinación de Comunicación Social;</p> <p>XVI. Proveer la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los organismos públicos locales electorales de las demás entidades federativas, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político- electoral;</p> <p>XVII. Coadyuvar con la Unidad Técnica de Informática en la formación y desarrollo de un acervo biblio-hemerográfico especializado y actualizado sobre democracia y en materia político- electoral; y</p> <p>XVIII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Consejo, el presente Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.</p>	<p>estrategia de contención de medios de comunicación y mejoramiento de imagen ante la ciudadanía.</p> <p>X. Coadyuvar en la organización de los debates entre las y los candidatos a cargos de elección popular que determine la Ley respectiva y los que apruebe el Consejo, previa aprobación de la Comisión respectiva.</p> <p>XI. Elaborar los criterios para el uso institucional de redes sociales en internet del Instituto, y someterlos a la aprobación de la instancia competente, así como medir periódicamente la eficacia de estos instrumentos;</p> <p>XII. Elaborar y proponer a la Junta el manual de identidad institucional, y posteriormente proporcionar a las áreas del Instituto los elementos que constituyen el logotipo del Instituto, así como su manejo y características gráficas que deben considerarse para generar una imagen institucional;</p> <p>XIII. Realizar el monitoreo de encuestas y propaganda publicadas en medios impresos y electrónicos, durante el desarrollo de los procesos electorales correspondientes, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p>XIV. Administrar el sitio web del Instituto, respecto a las publicaciones, actualizaciones y modificaciones de los contenidos del mismo, con excepción del apartado en materia de transparencia.</p> <p>En su caso, podrá solicitar el apoyo técnico de la Unidad de Informática.</p> <p>XV. Se deroga.</p> <p>XVI. Dar seguimiento a actividades institucionales; que le sean comunicados previamente por parte de las y los consejeros, Secretaría Ejecutiva y personal directivo.</p> <p>XVII. Revisar y ajustar, en su caso, la información que generen las áreas del Instituto para su publicación en el sitio web del Instituto, conforme a las especificaciones técnicas de redacción y estilo.</p> <p>En caso de ajuste, se deberá notificar al área que genere la información para su aprobación.</p> <p>XVIII. Supervisar la estructura y diseño gráfico de las plantillas para la publicación de información, en colaboración con otras áreas competentes y afines con esas funciones;</p> <p>XIX. Validar la redacción, publicación y operación de los contenidos y vínculos del sitio</p>








Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
	<p>web del Instituto, que correspondan a las diversas áreas.</p> <p>XX. Se deroga.</p> <p>XXI. Se deroga.</p> <p>XXII. Coordinar y atender las solicitudes de inserciones y encartes en medios impresos e Internet que se requieran para difundir las actividades del Instituto y gestionar su publicación;</p> <p>XXIII. Realizar la cobertura informativa y supervisar la transmisión de los eventos institucionales a través del Internet;</p> <p>XXIV. Supervisar y emitir opinión técnica en la planeación y producción de materiales de difusión internos y externos;</p> <p>XXV. Llevar a cabo la producción de materiales audiovisuales que soliciten las diferentes áreas del Instituto;</p> <p>XXVI. Se deroga.</p> <p>XXVII. Se deroga.</p> <p>XXVIII. Actualizar la videoteca y el archivo fotográfico de las sesiones del Consejo y demás actividades institucionales;</p> <p>XXIX. Proporcionar material fotográfico y de video sobre eventos públicos a las y los representantes de los medios de comunicación que así lo soliciten para el cumplimiento de su labor informativa en los que participe el Instituto;</p> <p>XXX. Proponer a la Presidencia, la contratación de los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias;</p> <p>XXXI. Diseñar, redactar, coordinar, producir y difundir material editorial, conforme los lineamientos editoriales que apruebe el Consejo;</p> <p>XXXII. Diseñar, compilar, redactar, coordinar, producir e imprimir las memorias del proceso;</p> <p>XXXIII. Prestar el apoyo institucional a las y los representantes de los medios de comunicación para el cumplimiento de su labor informativa;</p> <p>XXXIV. Respalda y conservar los archivos de audio y video de las sesiones del Consejo, comisiones, la Junta y comités;</p> <p>XXXV. Elaborar el contenido de las pautas del tiempo de radio y televisión</p>

Handwritten signatures and initials in purple, blue, and brown ink, located to the right of the table.

Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
	<p>correspondientes a los partidos políticos en coordinación con la Dirección del Secretariado;</p> <p>XXXVI. Se deroga.</p> <p>XXXVII. Las demás que le confiera la Ley, el Consejo, el presente reglamento y cualquier otra disposición aplicable.</p>
<p>Artículo 54.- Para el correcto ejercicio de lo dispuesto en los artículos 202 de la Ley de General; 131 último párrafo de la Ley Electoral; 15 y 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, el Instituto contará con el órgano de enlace con el Instituto Nacional para atender lo relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>	<p>Artículo 54.- Para el correcto ejercicio de lo dispuesto en los artículos 202 de la Ley General; 131 último párrafo de la Ley Electoral; 376 fracción VII y 377 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, el Instituto contará con el órgano de enlace con el Instituto Nacional para atender lo relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual estará adscrito a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.</p>
<p>Artículo 55.- El órgano de enlace estará conformado por las personas que designe el Consejo General de conformidad con lo que establece el artículo 15 del Estatuto de SPEN.</p>	<p>Artículo 55.- El órgano de enlace estará conformado por las personas que designe el Consejo General de conformidad con lo que establece el artículo 377, primer párrafo del Estatuto de SPEN.</p>
<p>Artículo 56.- El órgano de enlace con el Instituto Nacional Electoral para atender lo relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional será un área especializada, y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Fungir como enlace con el Instituto Nacional en materia del Servicio Profesional Electoral;</p> <p>II. Supervisar que se cumpla el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y la normativa que rige al Servicio en el Instituto;</p> <p>III. Coadyuvar en la selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia y disciplina o procedimiento laboral disciplinario, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto;</p> <p>IV. Realizar las notificaciones que le solicite la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional;</p> <p>V. Las demás que determine el Estatuto del Servicio Profesional Electoral</p>	<p>Artículo 56.-...</p> <p>I. Fungir como enlace con el INE;</p> <p>II. Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el Instituto;</p> <p>III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del Instituto;</p> <p>IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;</p> <p>V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el Instituto, según corresponda;</p> <p>VI. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;</p>

Q.

///

Q

G

R

5

///

Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
	<p>VII. Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades del Instituto;</p> <p>VIII. Su titular fungirá como Secretaria o Secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio, y</p> <p>IX. Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.</p>

11. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar las reformas a diversas disposiciones del Reglamento Interior, en términos de lo expuesto en el considerando 10 del presente Acuerdo.
12. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados A y C de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 110, 114 y 121, fracciones I y LXVI de la LIPEES; así como el artículo 6 del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para quedar en los términos precisados en el considerando 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana objeto del presente Acuerdo, entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se vincula a la Junta General Ejecutiva para que en el ejercicio de sus atribuciones realice y, en su caso, apruebe las modificaciones a la estructura orgánica de las áreas administrativas de este Instituto, conforme a las reformas aprobadas mediante el presente Acuerdo, así como las demás que considere necesarias, y proceda a la elaboración de los manuales de organización y procedimientos, en términos del artículo 12, fracciones XI y XII del Reglamento Interior.

CUARTO.- Se solicita al Consejero Presidente a efecto de que a la brevedad lleve a cabo las propuestas de designación de las personas titulares de las distintas áreas de este Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 24, numeral 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Los cargos y/o plazas señaladas en el Reglamento Interior,

estarán sujetos al tabulador de sueldos que para tal efecto apruebe el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que elabore dentro de un plazo de 30 días, un proyecto de Acuerdo del Reglamento de sesiones de las comisiones a que hace referencia el artículo 16 del presente Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y lo remita a las y los integrantes del Consejo General para su conocimiento, discusión y análisis.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, actualice el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y una vez realizado lo ordenado, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social se publique en el sitio web del Instituto.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, mediante correo electrónico haga de conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo, a las direcciones ejecutivas y unidades, para su conocimiento y debido cumplimiento.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, mediante correo electrónico notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

El consejo General aprobó por unanimidad de votos en lo general el presente acuerdo y en lo particular con las precisiones realizadas por la Consejera Electoral Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña. Así lo resolvieron en sesión extraordinaria de manera virtual, celebrada el día catorce de enero del año de dos mil veintidós, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Marisa Arlene Cabral Porchas
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG01/2022 denominado "POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria de manera virtual, celebrada el día catorce de enero de dos mil veintidós.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana C. Gustavo Castro Olvera hace constar que a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día veinte del mes de enero de dos mil veintidós, se publicó por estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cédula de notificación; del Acuerdo CG01/2022 denominado **"POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, mismo que se adjunta en copia simple, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión virtual extraordinaria realizada el día catorce de enero de dos mil veintidós, por lo que a las catorce horas con cuarenta minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintidós se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados en términos de los dispuesto por el artículo 340 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del IEEYPC.- CONSTE.

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

